Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obedecimiento a las sentencias de primera y segunda instancia, proferidas los días 13 de septiembre de 2019 y 3 de agosto de 2020, contenidas en los archivos 48 a 51 y 63 del Expediente digital, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, y a favor de la demandante, **OLGA LUCIA RODAS MARTÍNEZ**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO A FAVOR DE LA DEMANDANTE, OLGA LUCIA RODAS MARTÍNEZ y EN CONTRA DE DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – F.L.A.	**VALOR TOTAL**
Agencias en Derecho en primera instancia, archivo 48 a 41 (1 S.M.LV.M.)	$908.526
Agencias en Derecho en segunda instancia, archivo 63 $877.803	$293.000
Otros gastos	$0,00
TOTAL	**$1'201.526**
UN MILLÓN DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS	

Medellín, 5 de noviembre de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 **2017 00588** 00
Demandante	**OLGA LUCIA RODAS MARTÍNEZ**
Demandadas	**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – F.L.A.**
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y fija agencias en derecho
Auto de Sust.	1071

Recibido el expediente por parte de la Sala Segunda (2ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual mediante providencia del 3 de agosto de 2020, resolvió confirmar y adicionar la sentencia de primera instancia, condenándose en costas al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, en ambas instancias, y a favor del actor; conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **180** fijados en la secretaría del despacho hoy **8 de noviembre de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ